

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Oficio Circular Número 002-2024**

Para: Entidades del Sector Público responsables de las acciones orientadas a la atención del Estado de Calamidad Pública a través del Decreto Gubernativo Número 2-2024

De: Jonathan Menkos Zeissig  
Ministro de Finanzas Públicas



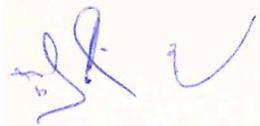
Asunto: Medidas de transparencia y rendición de cuentas para la ejecución de los recursos que se orienten para la atención del Estado de Calamidad Pública declarado mediante Decreto Gubernativo Número 2-2024

Fecha: 08 de julio de 2024

---

El Ministerio de Finanzas Públicas en cumplimiento del Decreto Gubernativo Número 2-2024, emite las disposiciones de ejecución de gasto público, transparencia y rendición de cuentas siguientes:

1. Dentro del plazo de un mes a partir de la fecha que haya cesado la vigencia del Decreto Gubernativo Número 2-2024, las entidades referidas en el Artículo 6, deberán publicar en sus portales de información pública de oficio, un informe detallado y comprensible de lo actuado al amparo del referido decreto.
2. El Ministerio de Finanzas Públicas facilitará en su portal institucional, un tablero de control para seguimiento de las adquisiciones realizadas al amparo del presente Decreto Gubernativo.
3. Las instituciones responsables de las acciones orientadas a la atención del Estado de Calamidad Pública, deben realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, observando lo establecido en el Artículo 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, la aprobación de las



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

modificaciones presupuestarias, no implica autorización de gasto, por lo cual, las máximas autoridades institucionales serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, con base a los Artículos 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 citado.

4. Con base al segundo párrafo del Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 y con el propósito de agilizar los procesos presupuestarios pertinentes por motivo de la declaración del Estado de Calamidad Pública, la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Fianzas Públicas, creará de oficio en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), las siguientes categorías programáticas y producción:
  - a. Programa 94 “Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas”.
  - b. Subprograma 16 “Estado de Calamidad Pública para la atención de daños y efectos causados por el alto índice de lluvias y saturación actual de los suelos en el territorio nacional”.
  - c. Actividad 001 “Intervenciones realizadas para la atención de daños y efectos causados por el alto índice de lluvias y saturación actual de los suelos en el territorio nacional (DG 2-2024)”.
  - d. Producto y subproducto llevará el nombre de acuerdo a la intervención específica que defina la entidad (DG 2-2024)”.

Si por la naturaleza de los bienes y servicios a entregar, se requiere de la creación de otra estructura programática dentro del Programa 94 y Subprograma 16, se deberá seguir lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

Es responsabilidad de cada institución la asociación de los subproductos creados a los centros de costo que consideren pertinentes, asimismo, es importante mencionar que dicha estructura programática debe ser utilizada para la ejecución de gastos para las intervenciones realizadas para la atención de daños provocados por el alto índice de lluvias y la saturación de



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

los suelos y no está supeditada a la vigencia del Estado de Calamidad Pública.

5. Para el caso de las obras a las que se hace referencia en el Artículo 6, corresponde a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), emitir la respectiva normativa.
6. La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, brindará la asistencia técnica necesaria para la creación de las estructuras presupuestarias que sean requeridas por las instituciones conforme los lineamientos aquí establecidos.
7. Conforme al principio de responsabilidad fiscal, los egresos, adquisiciones y contrataciones que las máximas autoridades institucionales realicen y/o autoricen al amparo del Estado de Calamidad Pública, deberán ser ampliamente justificados y debidamente documentados conforme a las intervenciones ejecutadas, a efecto de garantizar que las mismas son indispensables y que se ajustan a la atención de las necesidades de la emergencia.
8. Para el registro de donaciones al amparo del Decreto Gubernativo Número 2-2024, deberán observarse las directrices que brinde la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, las máximas autoridades institucionales serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas.

